MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°174-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 31 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Carta N°001-2024-HA INVERSIONES recepcionado en fecha 20 de marzo del 2024 emitido por Gerente General de HA INVERSIONES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, informe N°248-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha en trámite documentario 23 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, proveído s/n de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°140-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N°001-2024-HA INVERSIONES recepcionado en fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Gerente General de HA INVERSIONES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, quien presenta el expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA A CAMINO VECINAL SECTOR JUI JUI – MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA – DEPARTAMENTO DE TACNA", según términos de referencia estipulados según O/S N°41-2024.

Que, mediante informe N°248-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha en trámite documentario 23 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite la aprobación del Expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA A CAMINO VECINAL SECTOR JUI JUI - MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537769, y el resumen del presupuesto detallado es de la siguiente manera S/. 750,250.00 (setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a precios de mercado, el detalle de dicho costo se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°174-2024-A-MDEP-T

COSTO DIRECTO				522,371.00
GASTOS GENERALES				171,379.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION				30,000.00
EXPEDIENTE TECNIOO				26,500.00
PRESUPUESTO TOTAL				750,250.00

Que, del informe citado en el punto precedente, se establece que la modalidad de ejecución será ejecución Modalidad Administración Directa, en un plazo de ejecución de 84 días hábiles (4 meses), concluyéndose que se revisó el expediente técnico de inversión, el cual cumple con lo solicitado en los términos de referencia para su elaboración, firma del profesional responsable. Por lo tanto, solicita que se apruebe el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA A CAMINO VECINAL SECTOR JUI JUI - MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual será financiado por el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" por un monto de S/. 750,250.00. (setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)

Que, mediante proveído s/n de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°140-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, habiéndose revisado la documentación concerniente, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable a la emisión de acto resolutivo de alcaldía en donde se apruebe el expediente técnico de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA A CAMINO VECINAL SECTOR JUI JUI - MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" cuya modalidad de ejecución será ejecución Modalidad Administración Directa, en un plazo de ejecución de 84 días hábiles (4 meses) y que será financiado por el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" por un monto de S/. 750,250.00 (setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR el expediente técnico de inversión** denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA A CAMINO VECINAL SECTOR JUI JUI - MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" cuya modalidad de ejecución será ejecución Modalidad Administración Directa, en un plazo de ejecución de 84 días hábiles (4 meses) y que será financiado por el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" por un monto de S/. 750,250.00 (setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles.)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición en contraposición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GIDU
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE